



MODIFICA MEDIDA PROVISIONAL PARA ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS EN SECTOR QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 17 JUN. 2016

R. EX. N° 1957

VISTO: Lo solicitado por Omar Guentelican Maldonado, presidente de la Comunidad Indígena Antu Lafken de Huentetique, C.I. SUBPESCA N° 7030 de fecha 1 de junio de 2016; las Leyes N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, y N° 20.249, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios; el D.S. N° 134 de 2008, del Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución Exenta N° 3268 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 3268 de fecha 1 de diciembre de 2015, de esta Subsecretaría, se decretó como medida provisional la suspensión del proceso de entrega del Plan de Administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios del sector denominado **Huentetique**, ubicado en la X Región de Los Lagos, presentado por la Comunidad Indígena Antu Lafken de Huentetique, con domicilio en sector rural de Huentetique, Ancud, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, de conformidad al artículo 32 de la Ley N° 19.880.

2.- Que el inciso 5° del artículo 32 de la Ley N° 19.880, establece que "las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a petición de parte, en virtud de circunstancias sobrevinientes o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción".

3.- Que el Resuelvo 2.- de la Resolución Exenta N° 3268 de 2015, de esta Subsecretaría estableció que "la vigencia de esta medida tendrá la duración de seis meses, y comenzará a computarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución. No obstante lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 32 de la Ley N° 19.880, esta medida podrá ser prorrogada, modificada o alzada si las circunstancias del caso así lo ameritan, previa revisión de los antecedentes por parte de este Servicio."

4.- Que mediante carta (C.I. SUBPESCA N° 7030 de fecha 1 de junio de 2016), Omar Guentelican Maldonado, presidente de la Comunidad Indígena Antu Lafken de Huentetique, solicitó una prórroga de un mes para la entrega del plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios del sector denominado Huentetique.

El solicitante señala en su carta que *"dadas las circunstancias acaecidas en el último mes y medio, me refiero al tema marea roja y todos sus componendas [sic], como tomas de camino por ejemplo, necesito saber si es posible solicitar un aplazamiento de 1 mes para la entrega del plan de administración de la comunidad Huentetique"*. Agrega el solicitante que *"estábamos preparando reuniones para llegar a consenso, entre el Sindicato de Pescadores Artesanales de Huentetique y la comunidad indígena, con el apoyo de la Secretaría de la Crubc y la Dirección Zonal de Pesca, para dada las condiciones de toma de los caminos esto fue postergado"*.

5.- Que en razón a todo lo anteriormente expuesto, se procede a modificar la medida provisional señalada en el considerando 1.-, en los términos señalados en la parte resolutive de la presente Resolución.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3268 de fecha 1 de diciembre de 2015, esta Subsecretaría, que decretó como medida provisional la suspensión del proceso de entrega del Plan de Administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios del sector denominado **Huentetique**, ubicado en la X Región de Los Lagos, presentado por la Comunidad Indígena Antu Lafken de Huentetique, con domicilio en sector rural de Huentetique, Ancud, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, de conformidad al artículo 32 inciso 5° de la Ley N° 19.880 y a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido siguiente:

a) En el Resuelvo 2.-, reemplázase la frase "seis meses", por la siguiente: "siete meses".

2.- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Comunidad Indígena Antu Lafken de Huentetique, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la X Región de Los Lagos y a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la X Región de Los Lagos.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE**


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE REGIÓN E TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


AGG/DVT/OLT